



COMUNICACIÓN INTERNA

Para: Doctores:

MAGRETH SANCHEZ BLANCO- Subgerente Financiera
LUIS ABDON PEREZ ANGARITA (E) - Coordinador Asistencial
JAKELINE HENRIQUEZ HERNANDEZ -Gerente
Miembros de Comité de Conciliación

Invitado:

ISIDRO GOMEZ - Asesor de Control Interno

De: JAIRO ENRIQUE CASTRO VALLE - Asesor de Control Interno Disciplinario y Apoyo Jurídico

Ref.: Reunión de Comité de Conciliación Extraordinaria

Atento Saludo;

Por medio de la presente me permito convocarlos a una reunión de Comité de Conciliación en la Gerencia de la ESE el día 25 de Noviembre de 2020 a las 03:00 pm con el fin de tratar el siguiente tema.

ORDEN DEL DIA

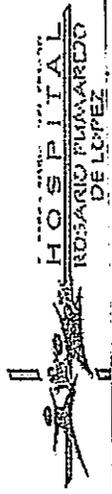
1. ESTUDIO DE LAS SOLICITUDES DE CONCILIACIONES:

- Estudio sobre viabilidad de conciliación dentro del proceso de Reparación Directa promovido por JAIME HUMBERTO CIRO ZULUAGA, en contra de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo De López, ante el Juzgado Primero Administrativo De Valledupar. Radicado: 20001333300120170049500.

2. CIERRE

Cordialmente,

JAIRO ENRIQUE CASTRO VALLE
Asesor en Control Interno Disciplinario y Apoyo Jurídico



LISTA DE ASISTENCIA A REUNION Y/O
CAPACITACIÓN

CODIGO: FR-PE-RG-01
VERSION: TERCERA
FECHA: sep-20
PAGINAS: 1/1

Tema:		Presencial		Virtual		Alternancia	
Objetivo:		Lugar:	AREA	Prente:	N° de teléfono	H. Inicio:	H. Final:
Alcance:		AREA		N° de teléfono		CORREO	
Metodología:		AREA		N° de teléfono		CORREO	
Fecha:		AREA		N° de teléfono		CORREO	
NOMBRE Y APELLIDO		AREA		N° de teléfono		CORREO	
1	Isidro Guevara	Centro Geriátrico		2013227144			
2	Jairo Castro	Jun de A		3134123272			
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							

Responsable de la R/o Capacitación. Firma del Líder

¡Creciendo para todos, con calidad!

Calle 16 Avenida La Popa Teléfono: 5 71 23 39 Fax: 5 74 84 51

E-mail: gerencia@hrplopez.gov.co



**ACTA DE REUNIÓN DE COMITÉ DE
CONCILIACION EXTRAORDINARIA
No. 031**

CÓDIGO	FR-PC-SI-01-03
VERSIÓN	01
FECHA	02/12
HOJA	1 / 3

FECHA: DD:25 MM: 11 AA: 2020

LUGAR: GERENCIA DE LA E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO

**ACTA No. 031 DE 2020 - COMITÉ DE CONCILIACION EXTRAORDINARIA
E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ**

TEMA DE REUNION: Presentación y discusión de los asuntos radicados ante el Comité de Conciliación

HORAS PROGRAMADAS: 1 hora

HORA DE INICIO: 03:00 P.M.

HORA FINALIZACIÓN: 04:00 PM.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONCILIACION DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ

Coordinador Asistencial (E)	LUIS ABDON PEREZ ANGARITA
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	JAIRO ENRIQUE CASTRO VALLE
Gerente	JAKELINE HENRIQUEZ HERNANDEZ
Subgerente Financiero	MAGRETH SANCHEZ BLANCO

INVITADOS DEL COMITÉ DE CONCILIACION DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ

JEFE DE CONTROL INTERNO	ISIDRO LUIS GOMEZ REDONDO
-------------------------	---------------------------

En la ciudad de Valledupar, y realizada la convocatoria de los asistentes, se reunieron en la oficina de gerencia los miembros del Comité de Conciliaciones de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López y su invitado.

Seguidamente el Doctor JAIRO ENRIQUE CASTRO VALLE, actuando como Secretario Técnico del Comité de Conciliaciones de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, procede a realizar llamado a lista de los miembros del mismo, para verificar la asistencia y el quórum necesario para debatir y decidir, encontrándose presentes los que se indican:

Cargo	Nombre	Asistencia
Gerente	JAKELINE HENRIQUEZ HERNANDEZ	SI
Subgerente Financiero	MAGRETH SANCHEZ BLANCO	SI
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	JAIRO ENRIQUE CASTRO VALLE	SI
Coordinador Asistencial	LUIS ABDON PEREZ ANGARITA	SI
Jefe de Control Interno	ISIDRO LUIS GOMEZ REDONDO	SI

Luego del llamado a lista de los miembros del Comité de Conciliaciones, y una vez verificada la existencia del quórum para discutir y decidir, el gerente le ordena al doctor JAIRO ENRIQUE CASTRO VALLE que le de lectura al orden del día para someterlo a consideración, quien procede según lo indicado, así:

ORDEN DEL DIA

1. ESTUDIO DE LAS SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN DENTRO DE PROCESOS JUDICIALES:

- Estudio sobre viabilidad de conciliación dentro del proceso de Reparación Directa promovido por JAIME HUMBERTO CIRO ZULUAGA, en contra de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo De López, ante el Juzgado Primero Administrativo De Valledupar. radicado: 20001333300120170049500.

2. PROPOSICIONES Y VARIOS.

3. CIERRE



**ACTA DE REUNIÓN DE COMITÉ DE
CONCILIACION EXTRAORDINARIA
No. 031**

CÓDIGO	FR-PC-SI-01-03
VERSIÓN	01
FECHA	02/12
HOJA	2 / 3

Leído el orden del día, los miembros del comité de conciliaciones lo aprueban.

**I. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA
ESTUDIO DE LAS SOLICITUDES DE CONCILIACIONES**

- Estudio sobre viabilidad de conciliación dentro del proceso de Reparación Directa promovido por JAIME HUMBERTO CIRO ZULUAGA, en contra de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo De López, ante el Juzgado Primero Administrativo De Valledupar. radicado: 20001333300120170049500.

CASO CONCRETO

FUNDAMENTOS FACTICOS DE LA DEFENSA * FUNDAMENTOS FACTICOS

Revisado en el sistema de información de la ESE Dinámica Gerencial Modulo de Historia clínica y el archivo de gestión de historia clínica, se constata que en registro clínico que reposa en medio físico y magnético perteneciente al usuario CIRO ZULUAGA JAIME HUMBERTO identificado con CC. N° 3.438.187 no cuenta con datos relacionados a la atención dispensada desde el 14-08-2015 hasta el 26-08-2015

Se pudo observar que el usuario de 56 años de edad acude a nuestra institución el 14-08-2015 al servicio de urgencias, remitido sanidad militar, con diagnóstico de trauma contundente en muñeca izquierda presentado fractura distal de radio izquierdo. Se programa cirugía de Osteosíntesis distal de radio izquierdo con tutor externo, pero el procedimiento es suspendido por que el paciente presenta un cuadro respiratorio agudo el cual es manejado con antibióticos por medicina interna y posteriormente el 26-08-2015 se le realiza la cirugía sin ningún tipo de complicaciones. Posteriormente los días 26-10-2015 y el 22-03-2016 el paciente se programa procedimiento de extracción de material de osteosíntesis siendo este realizado el 12-09-2016 previa autorización de la EPS y las valoraciones por medicina interna y anestesiología; paciente presenta secuelas después del procedimiento quirúrgico consistentes movilidad articular restringida hombro izquierdo en todos los planos, anquilosis en nutro de muñeca contractura de los dedos de la mano agarre no funcional y pinza.

El primer procedimiento de Osteosíntesis distal de radio izquierdo con tutor externo practicado al paciente CIRO ZULUAGA JAIME HUMBERTO el 26-08-2015 según los documentos suministrados por el demandante en la conciliación, fue pertinente, oportuno y adecuado conforme a las características clínicas patológica presentado por el paciente, el cual no presento ningún tipo de complicaciones inmediatas.

Se realizó seguimiento y control por la especialidad de ortopedia al paciente CIRO ZULUAGA JAIME HUMBERT y de acuerdo al buen estado de consolidación y evolución de la fractura se programa cirugía de extracción de material de osteosíntesis en antebrazo, movilización articular bajo anestesia, valoración anestesiología, examen de laboratorio el 26-10-2016.

Nuevamente el paciente CIRO ZULUAGA JAIME HUMBERTO es programado por ortopedia el 23-03-2016 para la realización del procedimiento de extracción quirúrgica de material de osteosíntesis en antebrazo izquierdo.

El segundo procedimiento de extracción de material de osteosíntesis en antebrazo izquierdo, fue realizado el 12-09-2016 previa autorización de la EPS y las valoraciones por medicina interna y anestesiología.

En el registro clínico no se evidencia la causa por lo cual no fue suministrada la autorización de servicio por parte de la EPS al Hospital Rosario Pumarejo de López, para la realización del procedimiento quirúrgico de extracción de material de osteosíntesis en antebrazo izquierdo.



**ACTA DE REUNIÓN DE COMITÉ DE
CONCILIACION EXTRAORDINARIA
No. 031**

CÓDIGO	FR-PC-SI-01-03
VERSIÓN	01
FECHA	02/12
HOJA	3 / 3

Existió pertinencia médica, racionalidad científica, oportunidad en la atención dispensada por médicos generales, médicos ortopedistas, medicina interna, anestesiología, terapia física y respiratoria, como también en las indicaciones, procedimientos, exámenes para clínicos ordenados y tratamientos instaurados al paciente CIRO ZULUAGA JAIME HUMBERTO desde el momento de su ingreso el 14-08-2015.

En conclusión, se indica que los elementos mencionados anteriormente dentro del caso *sub examine* no se han logrado demostrar por la parte demandante y por tal razón no pueden prosperar sus pretensiones.

En los términos anteriores dejó rendido el concepto jurídico el apoderado de la ESE, frente al Comité de Conciliación del Hospital para que el mismo sea estudiado junto con las demás piezas del proceso y se determine si se va a presentar o no propuesta conciliatoria.

El anterior concepto se constituye un criterio auxiliar de interpretación, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 del Código Civil y 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

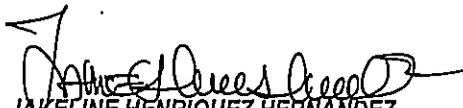
CONCLUSION: Así las cosas, consideran los miembros del comité de conciliación de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López que **NO SE CONCILIARÁ**, dentro del proceso de Reparación Directa promovido por el señor JAIME HUMBERTO CIRO ZULUAGA Y OTROS, en contra de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, ante el Juzgado Primero Administrativo De Valledupar, de acuerdo con lo expuesto en la discusión del tema. Decisión que fue aprobada por todos los miembros del comité de conciliación.

PROPOSICIONES Y VARIOS:

CIERRE

Agotado el orden del día y no habiéndose hecho las proposiciones y varios, la Doctora JAKELINE HENRIQUEZ HERNANDEZ Gerente declara terminada la reunión y ordena levantar el acta correspondiente.

En constancia de todo lo discutido y decidido en la reunión del Comité de Conciliación se plasma en el presente documento, se firma por el presidente y secretario técnico del comité de conciliaciones de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López.


JAKELINE HENRIQUEZ HERNANDEZ
Gerente
Presidente


JAIRO ENRIQUE CASTRO VALLE
Asesor de OCID y Apoyo Jurídico
Secretario Técnico



Valledupar, 25 de NOVIEMBRE de 2020

Doctora:

JAIRO CASTRO

JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO Y APOYO JURÍDICO

E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ

E.S.D.

REFERENCIA:	ESTUDIO SOBRE VIABILIDAD DE CONCILIACION DENTRO DEL PROCESO DE REPARACION DIRECTA PROMOVIDO POR <u>JAIME HUMBERTO CIRO ZULUAGA Y OTROS</u> EN CONTRA DE LA E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, ANTE EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR. RADICADO: 20001333300120170049500
--------------------	---

Yo, CARLOS MARIO CÉSPEDES TORRES, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, abogado de profesión y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como Apoderado Especial de la **E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ**, comedidamente acudo ante ustedes con el objeto de **COMUNICARLES** que dentro del proceso de la referencia se ha fijado fecha para **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., para el día 1 de DICIEMBRE de 2020.

De igual forma me permito presentar ante este comité, el siguiente concepto jurídico donde se estudia la viabilidad de conciliar las pretensiones de la parte demandante, en los siguientes términos:

CASO CONCRETO

FUNDAMENTOS FACTICOS DE LA DEFENSA

Revisado en el sistema de información de la ESE Dinámica Gerencial Modulo de Historia clínica y el archivo de gestión de historia clínica, se constata que en registro clínico que reposa en medio físico y magnético perteneciente al usuario CIRO ZULUAGA JAIME HUMBERTO identificado con CC. N° 3.438.187 no cuenta con datos relacionados a la atención dispensada desde el 14-08-2015 hasta el 26-08-2015.



Se observa que el usuario de 56 años de edad acude a nuestra institución el 14-08-2015 al servicio de urgencias, remitido sanidad militar, con diagnóstico de trauma contundente en muñeca izquierda presentado fractura distal de radio izquierdo. Se programa cirugía de Osteosíntesis distal de radio izquierdo con tutor externo, pero el procedimiento es suspendido por que el paciente presenta un cuadro respiratorio agudo el cual es manejado con antibióticos por medicina interna y posteriormente el 26-08-2015 se le realizó la cirugía sin ningún tipo de complicaciones. Posteriormente los días 26-10-2015 y el 22-03-2016 el paciente se programa procedimiento de extracción de material de osteosíntesis siendo este realizado el 12-09-2016 previa autorización de la EPS y las valoraciones por medicina interna y anestesiología; paciente presenta secuelas después del procedimiento quirúrgico consistentes movilidad articular restringida hombro izquierdo en todos los planos, anquilosis en nutro de muñeca contractura de los dedos de la mano agarre no funcional y pinza.

El primer procedimiento de Osteosíntesis distal de radio izquierdo con tutor externo practicado al paciente CIRO ZULUAGA JAIME HUMBERTO el 26-08-2015 según los documentos suministrados por el demandante en la conciliación, fue pertinente, oportuno y adecuado conforme a las características clínicas patológica presentado por el paciente, el cual no presento ningún tipo de complicaciones inmediatas.

Se realizó seguimiento y control por la especialidad de ortopedia al paciente CIRO ZULUAGA JAIME HUMBERT y de acuerdo al buen estado de consolidación y evolución de la fractura se programa cirugía de extracción de material de osteosíntesis en antebrazo, movilización articular bajo anestesia, valoración anestesiología, examen de laboratorio el 26-10-2016.

Nuevamente el paciente CIRO ZULUAGA JAIME HUMBERTO es programado por ortopedia el 23-03-2016 para la realización del procedimiento de extracción quirúrgica de material de osteosíntesis en antebrazo izquierdo.

El segundo procedimiento de extracción de material de osteosíntesis en antebrazo izquierdo, fue realizado el 12-09-2016 previa autorización de la EPS y las valoraciones por medicina interna y anestesiología.

En el registro clínico no se evidencia la causa por lo cual no fue suministrada la autorización de servicio por parte de la EPS al Hospital Rosario Pumarejo de López, para la realización del procedimiento quirúrgico de extracción de material de osteosíntesis en antebrazo izquierdo.

Existió pertinencia médica, racionalidad científica, oportunidad en la atención dispensada por médicos generales, médicos ortopedistas, medicina interna, anestesiología, terapia física y respiratoria, como también en las indicaciones, procedimientos, exámenes para clínicos ordenados y tratamientos instaurados al el paciente CIRO ZULUAGA JAIME HUMBERT desde el momento de su ingreso el 14-08-2015.

En conclusión, se indica que los elementos mencionados anteriormente dentro del caso *sub examine* no se han logrado demostrar por la parte demandante y por tal razón no pueden prosperar sus pretensiones.



En los términos anteriores dejo rendido mi concepto jurídico frente al Comité de Conciliación del Hospital para que el mismo sea estudiado junto con las demás piezas del proceso y se determine si se va a presentar o no propuesta conciliatoria.

El anterior concepto se constituye un criterio auxiliar de interpretación, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 del Código Civil y 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De ustedes, Atentamente,

MELISSA GOMEZ FERNANDEZ
C.C. 77.092.133